



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

“Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2021-MDSC

Santiago de Cao, 01 de julio del 2021.

VISTO:

La Carta N° 022-2021-CCDC/SUP, de fecha 14 abril del 2021; Informe N° 009-2021-SGOP-MDSC de fecha 15 de abril de 2021; Informe N° 075-2021-GDUI/MDSC, de fecha 15 de abril de 2021; Informe Legal N° 138 -2021-MDSC/JOGAJ de fecha 20 de abril de 2021; Memorandum N° 256-2021-MDSC/GM, de fecha 23 de abril de 2021; Informe N° 0183-2021-MDSC/OPP-JDMJ, de fecha 26 de abril; Informe N° 041-2021-SGOP-MDSC de fecha 20 de mayo de 2021; Informe N° 118-2021-GDUI/MDSC, de fecha 24 de mayo de 2021; Informe N° 250-2021-CYG/ABASTECIMIENTO-MDSC, de fecha 25 de mayo de 2021; Memorandum N° 331-2021-MDSC/GM, de fecha 28 de mayo de 2021; Informe N° 271-2021-MDSC/OPP-LACH, de fecha 02 de junio de 2021; Informe N° 043-2021-SGOP-MDSC de fecha 28 de mayo de 2021; Informe N° 211-2021-GDUI/MDSC, de fecha 28 de mayo de 2021; Carta N° 012-2021/GDUI/MDSC, de fecha 02 de junio del 2021; Carta N° 27-2021-CCDC/SUP, de fecha 31 de mayo de 2021; Informe N° 163-2021/GDUI/MDSC, de fecha 23 de junio del 2021; Memorandum N° 421-2021-MDSC/GM, de fecha 24 de junio de 2021; Informe Legal N° 203-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 25 de junio del 2021; Oficio N° 060-2021-MDSC/GM, de fecha 25 de junio del 2021; documentos mediante los cuales se tramita el pago de gastos generales derivado de la ampliación de plazo del contrato de Servicio de Consultoría de Obra; PEC N° 02-2020-MDSC “REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL – 14+306.95 KM EN EMP – LI 104- EL MEDANO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE”, Resolución de Alcaldía N° 147-2021, de fecha 01 de julio del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía a la que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, referido al Principio de legalidad, señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, mediante Carta N° 022-2021-CCDC/SUP, de fecha 14 abril del 2021, el representante legal del CONSORCIO DAMA DE CAO, presenta el informe de pago N° 01 por ampliación de plazo con reconocimiento de gastos generales de consultoría de obra “REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL – 14+306.95 KM EN EMP – LI 104- EL MEDANO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE”, por la aprobación de la Ampliación de plazo N° 02 al Contratista, por el monto de S/118,160.23 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Sesenta con 23/100 soles);

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala:

“Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.” (...);

Asimismo el artículo 80° del mismo cuerpo normativo indica, respecto a las funciones del Inspector o la Supervisión, lo siguiente:

“Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor.-

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. (...);



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 148-2021-MDSC

Pág. 02

Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Ahora bien, bajo esa premisa, la normativa contempla el supuesto en virtud del cual una Entidad puede ampliar los plazos del contrato de supervisión de obra, tal como lo señala los artículos 65° y 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM:



“Artículo 65.- Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de quince (15) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión. ”

“Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual

86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

86.2 En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.”



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 148-2021-MDSC

Pág. 03

Asimismo, el artículo 67° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, señala que:

“Artículo 67.- Modificaciones convencionales al contrato

Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Informe técnico legal que sustente:

(i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.

2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.

3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda.

4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable, excepto cuando genere variación del precio.

5. En caso de modificaciones que deriven de hechos anteriores a la presentación de oferta, estas no deberán implicar variación de precio.

6. En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes.

7. El registro de la adenda en el SEACE.”;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 053-2021-MDSC**, de fecha 18 de febrero de 2021, declaro **PROCEDENTE**, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, peticionada por el consorcio **TRES PALOS**, por la causal de **ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**, para la ejecución de la obra: **“REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL – 14+306.95 KM EN EMP – LI 104- EL MEDANO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE”**; el mismo que asciende a treinta (30) días calendarios el cual va desde el 02 de marzo de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021;

Asimismo, cabe precisar que, mediante **Carta N° 009-2021-CCDC/SUP**, de fecha 22 de febrero de 2021, el consorcio **DAMA DE CAO**, solicita la ampliación de plazo del contrato de Servicio de Consultoría de Obra; **PEC N° 02-2020-MDSC “REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL – 14+306.95 KM EN EMP – LI 104- EL MEDANO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE”**, reiterándolo mediante la **Carta N° 011-2021-CCDC/SUP**, de fecha 01 de marzo de 2021; y la **Carta N° 017-2021-CCDC/SUP**, de fecha 22 de marzo de 2021;

Que, mediante **Informe N° 009-2021-SGOP-MDSC** de fecha 15 de abril de 2021, el Subgerente de Obras Publicas de la Entidad Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, informa a la Gerencia de Infraestructura, que habiendo solicitado la supervisión la ampliación de plazo a su contrato por 30 días calendarios, producto de la aprobación de ampliación de plazo N° 02 al contrato de ejecución de la obra: **“REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL – 14+306.95 KM EN EMP – LI 104- EL MEDANO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE”**, y además habiendo sido reiterada mediante la **Carta N° 011-2021-CCDC/SUP**, de fecha 01 de marzo de 2021; y la **Carta N° 017-2021-CCDC/SUP**, de fecha 22 de marzo de 2021, está a la fecha habría quedado consentida al no haber tenido respuesta de la entidad, correspondiendo reconocer a favor del consorcio **DAMA DE CAO** la suma solicitada de **S/118,160.23** (Ciento Dieciocho Mil Ciento Sesenta con 23/100 soles), incluido IGV, monto que deriva de los gastos generales ocasionados producto de la ampliación de plazo solicitada la cual va del 02 de marzo al 31 de marzo del 2021;

Que, mediante **Informe N°075-2021-GDUI/MDSC**, de fecha 15 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo e Infraestructura, recomienda la aprobación de mayores prestaciones al contrato de Supervisión de Obra, por el monto solicitado de **S/118,160.23** (Ciento Dieciocho Mil Ciento Sesenta con 23/100 soles), incluido IGV, derivada de la ampliación de plazo, correspondiente a 30 días calendarios, otorgado al contratista mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2021-MDSC



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 148-2021-MDSC

Pág. 04

Que, mediante **Informe Legal N° 138-2021-MDSC/JOGAJ**, de fecha 20 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión, que es procedente la aprobación de mayores prestaciones de la consultoría de obra, a favor del Consorcio Consultor DAMA DE CAO, por los 30 días otorgados al contratista; por el monto solicitado de S/118,160.23 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Sesenta con 23/100 soles), incluido IGV, recomendando que para la ejecución de la misma se debe de tomar en cuenta la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad;

Que, mediante **Memorándum N° 256-2021-MDSC/GM**, de fecha 23 de abril de 2021, Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, habilitar Presupuesto y extender la certificación presupuestal por el monto solicitado de S/118,160.23 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Sesenta con 23/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 0183-2021-MDSC/OPP-JDMJ**, de fecha 26 de abril, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los saldos del Costo de Construcción por contrata, y el gasto por la contratación de servicios:

CERTIFICACION N°	CLASIFICADOR	MONTO INICIAL	SALDO
000059	26.23.23 Costo de Construcción por Contrata	S/ 12,129,854.00	S/ 301,450.22
000060	26.81.43 Gasto por la Contratación de Servicios	S/ 271,769.00	S/ 3,939.14

Que, mediante **Informe N° 041-2021-SGOP-MDSC** de fecha 20 de mayo de 2021, la Subgerencia de obras públicas, concluye que para la aprobación de las mayores prestaciones de la consultoría de obra, se recomienda, de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Presupuesto, tener en cuenta el saldo presupuestal del clasificador 26.23.23 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA, teniendo en cuenta que la obra se encuentra concluida al 100%;

Que, mediante **Informe N° 118-2021-GDUI/MDSC**, de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, recomienda la aprobación de las mayores prestaciones de la consultoría de obra, por los 30 días de ampliación de plazo, de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Presupuesto, teniendo en cuenta además que la obra se encuentra concluida al 100%;

Que, mediante **Informe N°250-2021-CYG/ABASTECIMIENTO-MDSC**, de fecha 25 de mayo de 2021, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, recomienda que teniendo en cuenta la valorización N° 07, en donde se informa que la obra ya se encuentra concluida presupuestalmente en un porcentaje de 98.30%, existiendo un porcentaje sobrante de 1.70%, existiendo saldo presupuestal en la ejecución, por lo tanto recomienda la rebaja de la certificación presupuestal N° 059-2021, teniendo en cuenta además que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2021-MDSC, de fecha 24 de mayo de 2021, se aprobaron mayores metrados por el monto de S/ 51,065.90;

Que, mediante **Memorándum N° 331-2021-MDSC/GM**, de fecha 28 de mayo de 2021, Gerencia Municipal solicita se realicen las acciones correspondientes (Rebaja Presupuestal, y certificación presupuestal para la supervisión), a fin de poder autorizar, el pago por mayores prestaciones al contrato de supervisión de obra, de la obra: **“REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL – 14+306.95 KM EN EMP – LI 104- EL MEDANO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE”**, por el monto ascendente a S/118,160.23 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Sesenta con 23/100 soles), incluido IGV, teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, mediante **Informe N° 017-2021-MDSC/OPP-LACH**, de fecha 02 de junio de 2021, la Oficina General de Planeamiento, otorga certificación presupuestal en la nota N° 000060-2021, para la autorización de los gastos generales (mayores prestaciones) de la supervisión de obra, de la obra **“REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL – 14+306.95 KM EN EMP – LI 104- EL MEDANO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE”** por el importe de S/118,160.23 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Sesenta con 23/100 soles);



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 148-2021-MDSC

Pág. 05



Que, mediante Informe N° 047-2021-SGOP-MDSC de fecha 07 de junio de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas, hace de conocimiento que a pesar de haber quedado consentida la ampliación de plazo al contrato de supervisión por 30 días calendarios y como consecuencia el reconocimiento de gastos generales; de la revisión efectuada al expediente se ha observado que el consultor de obra, no habría cumplido con acreditar su gasto general variable y el costo directo del monto total solicitado, recomendando se le notifique dicha observación a fin de que subsane, de lo contrario solo se debería aprobar dichos gastos generales respecto al monto acreditado; es decir por el monto de S/106,000.00 (Ciento Seis Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 012-2021-GDUI/MDSC, de fecha 08 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica al consultor de obra, la observación planteada por la subgerencia de obras públicas, a fin de que subsane dicha observación, teniendo en cuenta que la normativa señala, que su gasto general variable y el costo directo, deben estar debidamente acreditados;



Que, mediante Carta N° 27-2021-CCDC/SUP, de fecha 21 de junio de 2021, el representante legal del Consorcio DAMA DE CAO, cumple con subsanar la observación planteada por la subgerencia de obras públicas, acreditando los gastos generales (mayores prestaciones) de la supervisión de obra, de la obra “REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL – 14+306.95 KM EN EMP – LI 104- EL MEDANO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE” por la suma de S/106,000.00 (Ciento Seis Mil y 00/100 soles);

Finalmente, la Primera Disposición Complementaria Final, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica:

“Primera.- Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias”.

Siendo esto así, se debe de tener en cuenta lo señalado en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en cuanto a las modificaciones al contrato,

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. (...)



Que, mediante Informe N°163-2021/GDUI/MDSC, de fecha 23 de junio del 2021; el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, cumple con alcanzar el Desagregado de Gastos Generales de Supervisión para Reconocimiento de Gastos Generales subsanadas por el Consorcio Consultor Dama de Cao, en la que indican como Gasto General S/.106,000.00 siendo el porcentaje de incidencia del 14.95% de afectación del contrato original;

Que, mediante Memorandum N°421-2021-MDSC/GM, de fecha 24 de junio del 2021; el Gerente Municipal solicita opinión legal, a fin de aprobar el reconocimiento y pago de gastos generales (mayores prestaciones), a favor del Consorcio Dama de Cao, producto de la ampliación de plazo solicitada;



Que, mediante Informe Legal N°203-2021-MDSC/UAJ, de fecha 25 de junio del 2021 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal que, teniendo en cuenta el sustento postulado como fundamento, así como lo expuesto líneas arriba por las áreas competentes para el presente caso, se concluye que **Es PROCEDENTE Aprobar el reconocimiento y pago de GASTOS GENERALES (MAYORES PRESTACIONES) por**



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 148-2021-MDSC

Pág. 06

servicio de consultoría de obra “Rehabilitación del Camino Vecinal -14+306.95 Km en Emp -LI 104 – El Médano, Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad”, a favor del Consorcio Consultor Dama de Cao, por la suma de S/.106,000.00 soles, monto que representa el 14.95% de incidencia del monto total del contrato original, a causa de los 30 días de Ampliación de Plazo N°02; así también recomienda tener en cuenta la disponibilidad presupuestal de esta entidad y proceder a continuar con el trámite contemplado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2021-MDSC, de fecha 01 de julio del 2021, se **DECLARA la nulidad de oficio**, de la **Resolución de Gerencia Municipal N°085-2021-MDSC**, de fecha 02 de junio del 2021, que aprueba el pago de gastos generales (mayores prestaciones) a favor del consorcio DAMA DE CAO, producto de la ampliación de plazo, solicitada mediante Carta N°009-2021-CCDC/SUP, de fecha 22 de febrero de 2021, por un plazo de 30 días calendarios, habiendo quedado esta consentida; la misma que derivada del contrato de Servicio de Consultoría de Obra; PEC N°02-2020-MDSC, “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 14 + 306.95 KM EN EMP.- LI 104-EL MEDANO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, por el monto ascendente a S/. 118, 160.23 soles (Ciento Dieciocho Mil Ciento Sesenta con 23/100 soles);

Por lo expuesto, y de acuerdo a la Ley N° 30056, al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo N° 107-2020-PCM y Decreto Supremo 108-2020-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el pago de gastos generales (mayores prestaciones) a favor del consorcio **DAMA DE CAO, producto de la ampliación de plazo**, solicitada mediante Carta N° 009-2021-CCDC/SUP, de fecha 22 de febrero de 2021 por un plazo de 30 días calendarios , habiendo quedando esta consentida; la misma que derivada del contrato de Servicio de Consultoría de Obra; PEC N° 02-2020-MDSC “**REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL – 14+306.95 KM EN EMP – LI 104- EL MEDANO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE**”, por el monto debidamente acreditado ascendente a S/106,000.00 (Ciento Seis Mil y 00/100 soles), monto que representa el 14.95% de incidencia del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución en el modo y forma de ley, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, y al Consorcio DAMA DE CAO, a través de su representante legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
OGAJ
GDUI
OACP
OT
Interesado
Archivo
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE